CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1136-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de septiembre del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-14-08-14**, derivado de la revisión practicada al Proceso de Exoneraciones IVA e Importaciones de Exoneraciones de Derecho de Importación y Compras Locales, Procedimiento en Físico y en Modexo por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el sistema de control interno implantado al proceso de Exoneración IVA e Importaciones Exoneraciones de derecho de importación y compras locales procedimiento en físico y Modexo, ejecutado por servidores públicos del departamento de Exoneraciones, adscritos a la Dirección Superior del MHCP; **b)** Constatar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables al proceso; y,

c) Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). El informe del auditor concluye: **1)** El sistema de control aplicado al proceso de Exoneraciones IVA e Importaciones Exoneraciones de derecho de importaciones y compras locales procedimientos en físico y en Modexo, se encuentran ajustado conforme lo estipulado en las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI). Adicionalmente se constató el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas; y, **2)** Se determinaron debilidades de control interno, tales como: a) Falta de documentación soporte en expediente; b) Inconsistencia en los formularios de Exoneraciones; y, c) Documentos soportes de los expedientes sin numeración o folios. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de agosto del año dos mil catorce, con referencia **MI-004-14-08-14**, derivado del Proceso de Exoneraciones IVA e Importaciones de Exoneraciones de Derecho de Importación y Compras Locales, Procedimiento en Físico y en Modexo por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**; y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada asegurar el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en la recomendaciones de auditoría y que se detalla en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Siete (947) de las nueve

y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/ELGS/WAZP/KSAF